



Cajamarca, 22 de enero de 2021.

OFICIO MÚLTIPLE N°003- 2021-GR.CAJ/DRE/UGEL-CAJ/DIR.

SEÑORES (AS) DIRECTORES(AS) DE LAS II.EE DEL ÁMBITO DE LA UGEL DE CAJAMARCA

PRESENTE. –

ASUNTO : Precisiones sobre el proceso de matrícula escolar 2021 en las II.EE y Programas Educativos del ámbito de la UGEL de Cajamarca.

REFERENCIA: R.M N° 447-2020-MINEDU
Oficio Múltiple N° 00034-2020-MINEDU/VMGI-DIGC
R.V.M N° 273-2020-MINEDU

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la UGEL de Cajamarca y a la vez, COMUNICARLE las precisiones sobre el proceso de matrícula escolar 2021. Dichas especificaciones están enmarcadas en la R.M N° 447-2020-MINEDU "Norma sobre el Proceso de Matrícula en la Educación Básica", Oficio Múltiple N° 00034-2020-MINEDU/VMGI-DIGC "Instructivo del Proceso de Matrícula en la Educación Básica" y la R.V.M. N° 273-2020-MINEDU "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en las II.EE. y Programas Educativos de la Educación Básica".

Que, en el numeral VI de la R.M N° 447-2020-MINEDU (Responsabilidades de la Unidad de Gestión Educativa Local), en los acápites VI.2.5, VI.2.6, VI.2.7 y VI.2.8 estipula: "Supervisar que los programas e IE, pública o privada, de su jurisdicción cumplan con lo establecido en la presente norma". "Establecer mecanismos de cumplimiento para el logro del proceso regular de matrícula y, posteriormente, monitorear los avances". "Brindar asistencia técnica a todo programa e IE, pública o privada, respecto a la aplicación de la presente norma" y "Desarrollar estrategias para garantizar el cumplimiento de la presente norma dentro de su jurisdicción".

Que, según lo establecido en el D.S N° 009-2016-MINEDU (Modifica el reglamento de la ley N°28044, "Ley General de Educación", aprobado por el D.S N° 011-2012-ED) Art. 141° (De la Unidad de Gestión Educativa Local) menciona textualmente: "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación", así mismo conforme a lo establecido en el literal b) del Art. 142° que prescribe: "Supervisar y evaluar la gestión de las Instituciones Educativas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) públicos bajo su jurisdicción, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia de gestión pedagógica y administrativa".





Dado el exceso de demanda por matrícula escolar en el ámbito de la UGEL de Cajamarca, se hace necesario, determinar criterios de priorización para la matrícula escolar 2021 en las II.EE de Educación Básica. A continuación, se especifican dichos criterios:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL NIVEL INICIAL – 3 AÑOS (en estricto orden de prelación)

1. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (asociadas a discapacidad **leve o moderada**).
2. Estudiantes que tengan hermano (a) que ha estudiado el año escolar 2020 en la IE o programa.
3. Ubicación del domicilio del estudiante, con respecto a la institución educativa.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA (en estricto orden de prelación)

1. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (asociadas a discapacidad **leve o moderada**).
2. Estudiantes que tengan hermano(a) que ha estudiado el año escolar 2020 en la IE o programa y **estudiantes de instituciones educativas alimentadoras (Anexo N° 2)**
3. Ubicación del domicilio del estudiante, con respecto a la Institución Educativa.

Los criterios de priorización antes descritos deben ser incorporados en el Reglamento Interno de las II.EE y Programas Educativos. Los directores de las II.EE de origen y de destino (Inicial - Primaria y Primaria - Secundaria) deberán realizar las coordinaciones correspondientes dentro del plazo establecido en el cronograma **(Anexo N°1)**, para entregar la **lista de estudiantes que aceptan la IE de destino**, según nómina de matrícula.

Los padres de familia de los estudiantes que provienen de IIEE alimentadoras que pasan a primer grado de primaria y primer grado de secundaria no requieren presentar solicitud, porque los directores de las IIEE de origen y destino harán las coordinaciones para la entrega de la documentación respectiva. Los padres de familia presentarán solicitud de vacante en el caso que sus hijos (as) se presenten a una Institución Educativa distinta a la asignada o que tengan un hermano (a) o que no estén de acuerdo con la IE de destino.

Para corroborar el criterio de priorización N°3 (nivel inicial, primer grado de primaria y primero de secundaria), se debe verificar la coincidencia domiciliaria del DNI de uno de los padres con la del estudiante. Además, la vigencia de emisión de ambos DNI debe ser **mayor de un año**.

Por lo que; su persona en calidad de Director (a) de la IE, tal y como lo establece la Ley 28044, "Ley General de Educación", la que en su Art. 50°, menciona textualmente: *"El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo"* y con la finalidad de prevenir la trasgresión de los principios, deberes,





obligaciones y prohibiciones para así evitar la comisión de una falta administrativa disciplinaria, de acuerdo a lo establecido en la "Ley de Reforma Magisterial" N° 29944 que es su artículo 43° (Sanciones) prescribe: *"Los profesores que se desempeñan en las áreas señaladas en el artículo 12° de la presente Ley, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía de servidor o funcionario, las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso"*; razón por la cual se **EXHORTA** a Ud. señor (a) director (a), considere y tenga en cuenta los criterios y requisitos para la matrícula 2021 contemplados en el presente documento y así garantizar la atención de nuestros estudiantes.

Hago propicia la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LLAQUE SILVA Luis Alfredo
FAU 20453744168 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/01/2021 09:08:41-0502

LALLS/D-UGEL
WVC/AGP
rvqll/sec
CC. ARCHIVO